



Referencia: 142/2024

Fecha: 20/05/2024

Asunto: Subvenciones por concurrencia competitiva

ANEXO I
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS
AÑO 2.024.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades*, aprobada en fecha 07/11/2019, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 19, de fecha 29/01/2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es de la partida 3270.480.00 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.500,00 €uros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

A) Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.

Todas las asociaciones, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de la ordenanza y la particular de esta modalidad y que previamente lo soliciten, podrán percibir una subvención para la realización de las actividades Propias de su objeto social y otras de interés público para el municipio.





- Condición específica: Realizar un plan anual de actividades abierto a todo el municipio.
- importe: Hasta el 50% del coste de programa y máximo de seiscientos (600,00) euros.

B) Subvenciones para recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio.

Todas las personas físicas o jurídicas, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que previamente lo soliciten, podrán percibir una ayuda para la realización de las actividades propias de su objeto social y otras de interés público para el municipio.

- Condición específica: Llevar a cabo alguna acción de recuperación, mantenimiento y/o mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental del municipio, particularmente el que tenga interés artístico, histórico, arquitectónico, etnográfico, ambiental, etc.
- importe: Hasta el 50% del coste de la acción y máximo de seiscientos (600,00) euros.

4. Requisitos de los Solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios de ayudas a personas físicas todas las personas inscritas en el padrón municipal de habitantes y que lo hayan estado al menos desde el año anterior a la fecha de concesión de forma ininterrumpida. La inscripción padronal debe ser durante el periodo a que se refieren la finalidad de la ayuda concedida y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

En el caso de que un gasto se refiera, afecte o beneficie a una unidad familiar o convivencial el gasto subvencionable a tener en cuenta para todos los beneficiarios será el de toda la unidad exclusivamente.

2. Podrán ser beneficiarios de ayudas a personas jurídicas todas las inscritas en el registro municipal de asociaciones o que realicen actuaciones que se refieran, afecten o beneficien directamente al municipio de Cardenadijo.

Requisitos generales para ser beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.



c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Cardenadijo.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Cardenadijo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.

e) Aceptar y cumplir las condiciones particulares que le sean impuestas con motivo de la concesión.

f) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento.

g) Cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente y para su resolución es la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas presentarán su solicitud y realizarán todas las gestiones de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal.

Plazo de presentación: quince días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Para la ayuda a asociaciones por su actividad social y cultural:

- Instancia de solicitud.
- Programación anual a desarrollar con la propuesta de actividades para las que se pide subvención, con descripción y previsiones de costes y participantes.
- Justificación de las actividades realizadas en el año anterior con su importe, participación y divulgación los últimos dos años.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria, sino se hubiere presentado antes o se quisiera cambiar.

Para la ayuda al mantenimiento y conservación del patrimonio:

- Instancia de solicitud.
- Memoria de la actuación a realizar, especificando su contenido, finalidad, presupuesto, puestos de trabajo en general, impacto público y compromiso de mantenimiento por años e importe.



- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para cada convocatoria se publicará un formulario de solicitud que incluirá una declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de las ayudas solicitadas y/o recibidas.

7. Plazo de Resolución y Notificación

La fecha límite de resolución será de un mes desde la terminación del plazo de presentación, notificándose la misma a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa :

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios objetivos de valoración a partes a iguales de las propuestas y asignación de subvención serán los siguientes:

1. Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.

- a) Actividades realizadas en el año anterior a la solicitud. Se ponderará su cantidad con el coste de las mismas.
- b) Actividades incluidas en el plan anual para el que se solicita ayuda. Se ponderará su cantidad con el coste de las mismas.
- c) Repercusión social de las actividades desarrolladas. Se valorará en proporción al número de participantes.
- d) Fomento de valores tales como la igualdad, la tolerancia, respeto al medioambiente, fomento de la cultura, las tradiciones, etc. Se valorará el contenido de las actividades en estos aspectos.





2. Ayuda al mantenimiento y conservación del patrimonio.

- a) Importe de la acción. Se valorará en proporción directa a su coste.
- b) Generación de puestos de trabajo en el desarrollo de la acción. Se ponderará su cantidad con el coste de los mismos.
- c) Adecuación y repercusión pública de la acción. Se valorará conforme a estos parámetros.
- d) Compromiso de mantenimiento de los elementos patrimoniales recuperados. Se valorará conforme el presupuesto y tiempo del compromiso.
- e) Divulgación del trabajo realizado con mención expresa del Ayuntamiento de Cardenadijo por la ayuda concedida. Se valorará en función del coste y amplitud de las actuaciones realizadas en este campo.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas presentarán su solicitud y realizarán todas las gestiones de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal.

